RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0206-2025-MPH/A

dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **don ABEL VALDERRAMA MAGUIÑA** y **doña RISSY LISBETH FIGUEROA LUJERIO.**

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **don ABEL VALDERRAMA MAGUIÑA** y **doña RISSY LISBETH FIGUEROA LUJERIO**, programado para el día 24 de mayo del 2025, a las 16:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ,** como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0206-2025-MPH/A

Huarmey, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°202505894 de fecha 24 de mayo del 2025, Informe N° 027-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°202505894 de fecha 24 de mayo del 2025, **don ABEL VALDERRAMA MAGUIÑA** y **doña RISSY LISBETH FIGUEROA LUJERIO**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de los Documentos Nacionales de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Declaración Jurada simple de soltería, Certificados Médicos, Declaración Jurada de Domicilio, Declaración Jurada de dos Testigos y charlas del CEM, Recibo de Ingreso N°6367 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil;

Que mediante Informe N° 027-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha 16 de mayo del 2025, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaria General el expediente matrimonial de **don ABEL VALDERRAMA MAGUIÑA** y **doña RISSY LISBETH FIGUEROA LUJERIO**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 24 de mayo del 2025, a las 16:00 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 019-2025-MPH, del 28 de abril del 2025;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ,** como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo